



**LIGA MUNICIPAL  
— DOMINICANA —**

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-  
Comité de Compras y Contrataciones**

**ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCESO POR COMPARACION PRECIOS No. LMD-CCC-CP-2024-0002, PARA LA COMPRA DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,300,000.00) DE COMBUSTIBLE EN TICKETS, PARA UN PERIODO DE SEIS (06) MESES PARA DAR APOYO A LOS TRABAJOS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL.**

**ACTA No. 021/2024.-** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día diecinueve (19) del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, señores: **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **LIC. VICTOR D'AZA TINEO**, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; la **LICDA. LOURDES E. MIRABAL**, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD y el **LIC. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO**, Subsecretario de Planificación y Desarrollo y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana.

**LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, presidió la Sesión, y de inmediato la declaró abierta y formalmente constituida, al comprobar que tres (03) de los miembros se encontraban presentes. Al efecto, el **LIC. SILVERIO RODRIGUEZ** informó que el Consultor Jurídico **DR. JULIO CESAR MADERA A.** no podrá estar presente porque se encuentra en Licencia Médica, ni el **LIC. NAJIB CHAHEDE**, quien presentó una excusa justificada.

El único punto de agenda de esta reunión es el conocimiento de la Adjudicación para Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2024-0002, para la **Compra de Cinco Millones Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (\$5,300,000.00) de Combustibles en Tickets de por un período de seis (06) meses para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional.**

Para esta Comparación de Precios, fueron habilitados cuatro (04) Oferentes para la Apertura del Sobre B, contenido de las propuestas económicas, en el acto de apertura realizado el día once (11) de septiembre, en el Salón Pedro Reynoso del Comité Ejecutivo de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**, y formalizaron su presentación de ofertas a través del Porta del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

A continuación, las Oferentes participantes y los documentos colocados en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), en relación al sobre B:

1- **La Sociedad Comercial: ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.**; no envió representación al acto de apertura; dicha empresa fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 019/2024 de fecha 09/09/2024, adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos en relación al contenido del sobre A, Habilitó a la referida Sociedad.

✓ En fecha once (11) de septiembre de 2024, se dio apertura al Sobre B, presentado por: **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.**, de manera virtual y dando lectura al contenido del Sobre B, se pudo comprobar que: El Valor Total de la Oferta Económica, presentada por la referida sociedad asciende a la suma de: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,300,000.00)**, ofreciendo un descuento del 3.40% para tickets de todas las denominaciones, y cuentan con 185 estaciones de servicio a nivel nacional.

✓ Que, **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.**, presentó la **Garantía de Seriedad de Oferta**, consistente en la Fianza No. FIAZ-6231, de fecha 28/08/2024, con vencimiento en fecha 23/10/2024, emitida por la Cooperativa Nacional de Seguros, S.A. (COOPSEGUROS), con una **Fianza de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$53,000.00)** para garantizar su Oferta para el Proceso por Comparación de Precios No. **LMD-CCC-CP-2024-0002**.

2- **La Sociedad Comercial: SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, (SECAN) S.R.L.**, no envió representación al acto de apertura; dicha empresa fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 019/2024 de fecha 09/09/2024, adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos en relación al contenido del sobre A, Habilitó a la referida Sociedad.

✓ En fecha once (11) de septiembre de 2024, se dio apertura al Sobre B, presentado por: **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, (SECAN) S.R.L.**, de manera virtual y dando lectura al contenido del Sobre B, se pudo comprobar que: El Valor Total de la Oferta Económica, presentada por la referida sociedad asciende a la suma de: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,300,000.00)**, ofreciendo un descuento de 3.5% recompensados en tickets luego del pago de la factura, y cuentan con 102 estaciones de servicio a nivel nacional.

✓ Que, **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, (SECAN) S.R.L.**, presentó la **Garantía de Seriedad de Oferta**, consistente en la Fianza No. 1-702-1210, de fecha 29/08/2024, con vencimiento en fecha 29/12/2024, emitida por la Compañía Midas Seguros, S.A., con una **Fianza de: CINCUENTA Y TRES MIL PESOS**

**DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$53,000.00)** para garantizar su Oferta para el Proceso por Comparación de Precios No. **LMD-CCC-CP-2024-0002**.

3- **La Sociedad Comercial: YONA YONEL DIESEL, S.R.L.**, no envió representación al acto de apertura; dicha empresa fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 019/2024 de fecha 09/09/2024, adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos en relación al contenido del sobre A, Habilitó a la referida Sociedad.

✓ En fecha once (11) de septiembre de 2024., se dio apertura al Sobre B, presentado por: **YONA YONEL DIESEL, S.R.L.**, de manera virtual y dando lectura al contenido del Sobre B, se pudo comprobar que: El Valor Total de la Oferta Económica, presentada por la referida sociedad asciende a la suma de: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,300,000.00)**, ofreciendo un descuento de 6% cambiado en combustible, tickets o factura, y cuentan con 23 estaciones de servicio a nivel nacional.

✓ Que, **YONA YONEL DIESEL, S.R.L.**, presentó la **Garantía de Seriedad de Oferta**, consistente en la Fianza No. 1-700-11630, de fecha 28/08/2024, con vencimiento en fecha 30/08/2025, emitida por la Compañía Dominicana de Seguros, S.A., con una **Fianza de: CINCUENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$53,000.00)** para garantizar su Oferta para el Proceso por Comparación de Precios No. **LMD-CCC-CP-2024-0002**.

4- **La Sociedad Comercial: DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A.**, no envió representación al acto de apertura; dicha empresa fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 019/2024 de fecha 09/09/2024, adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos en relación al contenido del sobre A, Habilitó a la referida Sociedad.

✓ En fecha once (11) de septiembre de 2024., se dio apertura al Sobre B, presentado por: **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A.**, de manera virtual y dando lectura al contenido del Sobre B, se pudo comprobar que: El Valor Total de la Oferta Económica, presentada por la referida sociedad asciende a la suma de: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,300,000.00)**, ofreciendo un descuento de 3% equivalente a RD\$7.17 pesos en tickets de combustibles, retornado en tickets de combustibles a utilizar en sus estaciones, y cuentan con 40 estaciones de servicio a nivel nacional.

✓ Que, **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A.**, presentó la **Garantía de Seriedad de Oferta**, consistente en la Fianza No. FIAN-

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

26213, de fecha 22/08/2024, con vencimiento en fecha 29/08/2025, emitida por la Compañía Seguros Sura, S.A., con una Fianza de: **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$53,000.00)** para garantizar su Oferta para el Proceso por Comparación de Precios No. **LMD-CCC-CP-2024-0002**.

### **Evaluación de la Comisión Evaluadora de Peritos:**

**En su Informe de fecha 19/09/2024, los Peritos indican que:** *“Analizadas las propuestas de las Oferentes: ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A., SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, (SECAN) S.R.L., YONA YONEL DIESEL, S.R.L., y DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A., somos de opinión que la propuesta presentada por la compañía, ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A., **CUMPLE** con las especificaciones Técnicas y Económicas requeridas para este proceso, por ser está la más conveniente para los intereses institucionales, y **ofrece un mejor acceso y capacidad de abastecimiento del combustible en todos los municipios y distritos municipales, además ofrece un descuento beneficioso para la institución.** Por lo que esta comisión de peritos, la califica como la más conveniente para los intereses institucionales, o interés general, dada la naturaleza de la institución para el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS No. LMD-CCC-CP-2024-0002**, para la compra de cinco millones trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,300,000.00) de combustibles en tickets, para un periodo de seis (06) meses para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional de la Liga Municipal Dominicana”.*

### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION**

**CONSIDERANDO:** Que, las Ofertas Técnicas de los (Sobres A) y las Ofertas Económicas (Sobres B), que se recibidas a través del Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), fueron presentadas por: ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A., SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, (SECAN) S.R.L., YONA YONEL DIESEL, S.R.L., y DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A., en los formatos requeridos por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2024-0002.

**CONSIDERANDO:** Que, el acto de apertura de las Ofertas Técnicas (Sobres A) se realizó el día treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta minutos (09:30 A.M.) horas de la mañana, en presencia del Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, requerido al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que una vez emitido el informe de evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobres "A") los peritos designados determinaron lo siguiente:

*ÚNICO: “RECOMENDAR como al efecto RECOMENDAMOS, la habilitación de las oferentes: ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A., SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, (SECAN) S.R.L., YONA YONEL DIESEL, S.R.L., y DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A.; dado que estas cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso antes indicado”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana

acogió la sugerencia de los Peritos, **DECLARO** como buenas y válidas las Oferta Técnicas presentadas por las sociedades Habilitadas, esto es, ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A., SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, (SECAN) S.R.L., YONA/ YONEL DIESEL, S.R.L., y DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A., y consecuentemente, ordenó que las mismas fueran convocadas para el día once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:30 A.M.) horas de la mañana, para las Aperturas de los Sobres B, contentivo de las Ofertas Económicas.

**CONSIDERANDO:** Que, el acto de apertura de la Oferta Económica (Sobre B) se realizó el día once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:30 A.M.) horas de la mañana, en presencia del Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, requerido al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 416-23, del 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de aplicación, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia No. LMD-CCC-CP-2024-0002.

**CONSIDERANDO:** Que, en el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones se estableció que: “El procedimiento de Selección será Comparación de Precios en Etapas Múltiples”, esto es, en dos Etapas.

**CONSIDERANDO:** Que, fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por las participantes u oferentes, este Comité de Compras y Contrataciones, ha procedido a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06, su Reglamento de Aplicación 416-23, así como en el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: “*La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, descuento, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos*”.

**CONSIDERANDO:** Que, los informes técnicos periciales, los cuales fueron vistos, analizados y homologados conforme a la Ley de manera satisfactoria, siendo estos el principal objeto de orientación de la Comisión Evaluadora, tomando en cuenta sus evaluaciones técnicas y económicas periciales, y los facultativos enunciados en las fichas técnicas preparadas para tal efecto y modo, destacando que las mismas fueron consideradas por este Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que, el Pliego de Condiciones Específicas contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso. De igual manera, el trámite, mecanismos y formalidades del procedimiento, así como, las condiciones de la contratación, su preparación y

ejecución, toda vez que, en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

**CONSIDERANDO:** Que, los oferentes deben ajustar sus propuestas al Pliego de Condiciones Específicas, bajo sanción de ser éstas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 199 del Decreto No. 416-23, Reglamento de Aplicación de la ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones establece que la Garantía de Fiel Cumplimiento: *“Es aquella que es constituida a favor del ente u órgano contratante para asegurar que el adjudicatario cumpla con las condiciones y cláusulas establecidas en la orden de compra, de servicio o contrato, y que el bien, servicio u obra sea entregado de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y la orden de compra, orden de servicio, o contrato suscrito”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 200 del Decreto No. 416-23, del Reglamento de Aplicación de la ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones establece que: *“El adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 195 del referido Reglamento 416-23, dispone que la Garantía de Seriedad de la Oferta, *“Es aquella que se constituye a favor del ente u órgano contratante, a fin de asegurar el mantenimiento y seriedad de las condiciones técnicas y precios de la propuesta presentada, hasta la suscripción del contrato”*.

**CONSIDERANDO:** Que, al momento de ser revisados los documentos presentados por las empresas Habilitadas: ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A., SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, (SECAN) S.R.L., YONA YONEL DIESEL, S.R.L., y DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A., se pudo constatar en el acto de aperturas que dichas Oferentes presentaron la Garantía de la Seriedad de la Oferta, con la vigencia requerida y la cobertura suficiente, emitidas por las aseguradoras referidas en la descripción de los Oferentes participantes y los documentos depositados, en relación al sobre B, respectivamente.

J  
B  
J  
Adm

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 132 del Decreto 416-23, se presenta el reporte de lugar ocupado de la **oferta económica** de las empresas participantes Habilitadas, cuyo detalle es el siguiente:

<b>SUPLIDOR</b>	<b>COBERTURA REQUERIDA</b>	<b>VALOR DE LA OFERTA</b>	<b>LUGAR OCUPADO</b>
<u>ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.</u>	185 estaciones en todos los municipios	<b>RD\$5,300,000.00</b> Desc. 3.40%	<u>Primer lugar</u>
<u>SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, (SECAN) S.R.L.</u>	102 estaciones en todos los municipios	<b>RD\$5,300,000.00</b> Desc. 3.5%	<u>Segundo lugar</u>
<u>DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A.</u>	40 estaciones en todos los municipios	<b>RD\$5,300,000.00</b> Desc. 3%	<u>Tercer lugar</u>
<u>YONA YONEL DIESEL, S.R.L.</u>	23 estaciones en todos los municipios	<b>RD\$5,300,000.00</b> Desc. 6%	<u>Cuarto lugar</u>

**CONSIDERANDO:** Que una vez emitido el informe de evaluación de las Ofertas Económicas (Sobres "B") los peritos designados determinaron lo siguiente:

*“Recomendar como al efecto recomendamos la Adjudicación del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2024-0002, a la Oferente ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A., en el entendido de que, CUMPLE con las especificaciones Técnicas y Económicas requeridas para este proceso, por ser está la más conveniente para los intereses institucionales, y ofrece un mejor acceso y capacidad de abastecimiento del combustible en todos los municipios y distritos municipales, además ofrece un descuento beneficioso para la institución. Por lo que esta comisión de peritos, la califica como la más conveniente para los intereses institucionales, o interés general, dada la naturaleza de la institución para el proceso”.*

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006.

**VISTA:** Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006.

**VISTO:** El Decreto 416-23, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-CP-2024-0002.

**VISTAS:** Las Resoluciones adoptadas por la Dirección General de contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** El informe de Evaluación Económica y Recomendación de Adjudicación, suscrito por La Comisión Evaluadora de Peritos, en fecha 18/09/2024.

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por los Oferentes Habilitados, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de la Empresa participante, vistos los Informes de la Comisión Evaluadora de Peritos; este Comité de Compras y Contrataciones **DECIDE** lo siguiente:

Handwritten signature and initials in blue ink, including the number '2' at the top.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ACoger** como al efecto **ACoge**, el Informe de Evaluación Técnica y Económica, presentado por la Comisión Evaluadora de Peritos, en fecha 18/09/2024, contentivo de la Recomendación de Adjudicación del Proceso por Comparación de Precios LMD-CCC-CP-2024-0002, para la Compra de Cinco Millones Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (\$5,300,000.00) de Combustibles en Tickets de para un período de seis (06) meses para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, la **ADJUDICACION** del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2024-0002, a la sociedad: **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.**, por un monto total de: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,300,000.00)**; que incluye un descuento de 3.40% para tickets de todas las denominaciones, por las razones expuestas.

**TERCERO:** Rechazar como al efecto **RECHAZA**, las propuestas presentadas por las sociedades: **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, (SECAN) S.R.L., YONA YONEL**

**DIESEL, S.R.L., y DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A.**, por las razones expuestas.

**CUARTO: ORDENAR** como al efecto se **ORDENA**, que la Empresa Adjudicataria presente las Garantías correspondientes, establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas para la suscripción del Contrato.

**QUINTO:** Ordena la notificación de la presente Acta a las Empresas participantes, para sus conocimientos y fines de lugar.

**SEXTO:** Ordena la difusión de la presente Acta en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y firmada y/o rubricada en cada una de las hojas restantes, por tratarse de ocho (08) fojas escritas a espacio sencillo, en la fecha y lugar indicados más arriba.-

**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE  
LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD):**

  
**LIC. DOMINGO A. SILVERIO R.**  
Presidente del CCC

  
**LICDA. LOURDES E. MIRABAL G.**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

  
**LIC. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO**  
Subsecretario de Planificación y Desarrollo

